

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO			
	Versión: 02			
		Fecha: 08/07/2022		
DECRETO	0 2 8 2	FECHA	2 8 DIC 2023	PÁGINA 1 de 14

"Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta, se determinan sus funciones, se estructuran los espacios que lo componen, y se dictan otras disposiciones"

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 señala que es un fin esencial del Estado *"facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación "*.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados "*.

Que el artículo 40 de la Constitución Política de 1991, en su inciso final señala que *"Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública"*.

Que el artículo 43 la Constitución Política de 1991 reconoce la plena igualdad entre mujeres y hombres, al establecer que *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia"*.

Que la Ley 581 de 2000 *"Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones."* Tiene por finalidad crear los mecanismos para garantizar a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público y la promoción de su participación en las instancias de decisión de la sociedad civil.

Que la Ley 1257 de 2008 dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres; Y la Ley 1719 de 2014 adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.

Con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0 2 8 2	FECHA	2 8 DIC 2023	PÁGINA	2 de 14

DECRETA:

**CAPÍTULO I
OBJETO, DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS**

ARTÍCULO 1. OBJETO. Créese el Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta, como la instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos y redes de mujeres del municipio y la Administración Municipal, para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. El cual es un organismo de carácter consultivo, técnico y político que representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan el municipio, considerando sus diferencias y diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, condición socioeconómica, postura ideológica, orientación sexual, identidad de género y discapacidad.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS. El Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta se rige por los siguientes principios:

Igualdad de oportunidades y equidad de género. Igual acceso por parte de mujeres y hombres a las distintas oportunidades que les permitan concretar sus proyectos de vida, teniendo en cuenta las condiciones diferenciales que las mujeres experimentan en razón a su identidad de género, propendiendo por el pleno ejercicio de sus derechos como personas autónomas y libres que contribuyan a la construcción de una sociedad incluyente y justa.

Participación paritaria. Promover la participación y representación paritaria de las mujeres en instancias, espacios y escenarios comunitarios, sociales y políticos para el posicionamiento de la agenda de sus derechos y la incidencia efectiva en la toma de decisiones que las afectan como ciudadanas.

Libertad de expresión. Sin perjuicio del deber de cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, las autoridades y las representantes de las mujeres que formen parte del Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta, propenderán por el respeto a la libertad de pensamiento y expresión y a la participación, visibilizando los disensos.

Autonomía. Reconocimiento de la libertad que gozan las representantes de las mujeres para hacer sus propias propuestas, proponer sus iniciativas, emitir conceptos y análisis y hacer las recomendaciones u observaciones que consideren pertinentes a la administración municipal.

Justicia redistributiva. Pleno goce de los derechos humanos de las mujeres basado en una distribución de la riqueza y los recursos acorde con los principios de equidad e igualdad que permita avanzar en la eliminación de la discriminación contra las mujeres.

Justicia de género. Disminución y eliminación de las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia, reconocerse y ser reconocidas como personas plenas de derecho y para denunciar los hechos de violencia y



discriminación, garantizando una oportuna, eficaz e idónea atención; así como medidas de justicia y reparación acordes con las necesidades e intereses de las mujeres, eliminación de las condiciones que han mantenido la impunidad frente a los diversos tipos de violencias contra las mujeres y trato justo y equitativo cuando éstas han cometido delitos.

Reconocimiento de las diferencias y diversidad de las mujeres. Reconocimiento real y efectivo de las diferencias y diversidad de las mujeres de tipo generacional, cultural, étnico- racial, territorial, condición socioeconómica, postura ideológica, orientación sexual, identidad de género, situación de discapacidad.

Ciudadanía activa, plural y radical. Materialización de la democracia radical y de la ciudadanía emancipatoria de las mujeres, a través del ejercicio del derecho a la participación y representación de los intereses, necesidades, demandas y propuestas de las mujeres desde sus diferencias y diversidad y en articulación con la Administración Municipal.

Concertación. Las decisiones serán tomadas teniendo en cuenta los intereses, necesidades, demandas y propuestas de las mujeres, privilegiando el consenso y visibilizando los disensos.

Transparencia. Todas las decisiones que se tomen en el Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta serán de conocimiento público, debidamente divulgadas a las mujeres y a la ciudadanía en general.

Autorregulación. El Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta cuenta con mecanismos de regulación para el funcionamiento y la operación de cada uno de los espacios que lo forman y para la Mesa coordinadora.

Corresponsabilidad. Conjunto de acciones de la Administración Municipal conducentes a la concurrencia de actores institucionales, sociales, económicos y políticos, nacionales e internacionales que de manera diferencial y responsable contribuyen a superar la discriminación, desigualdad y subordinación que enfrentan las mujeres en el municipio de San José de Cúcuta.

Reconocimiento del territorio como espacio de relacionamiento de las mujeres. La composición y el accionar del Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta atenderá la distribución espacial del territorio rural y urbano del municipio, así como las diferencias y diversidad, particularidad y relacionamiento específico de las mujeres en cada uno de los territorios.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE ESPACIOS. El Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta está conformado por dos (2) espacios, así:

1. CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - ESPACIO AUTÓNOMO (CCM-EA): Es la representación de las organizaciones sociales de mujeres por derechos, diferencias y diversidad, cuyo propósito es analizar la situación de las mujeres, hacer recomendaciones y propuestas a la administración

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0282	FECHA	28 DIC 2023	PÁGINA	4 de 14

municipal y participar en la formulación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, y;

2. CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA ESPACIO AMPLIADO (CCM-EA): Es la confluencia de la administración municipal y las consejeras consultivas para el diálogo, interlocución y concertación de la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

ARTÍCULO 4. INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - ESPACIO AUTÓNOMO. Son integrantes del consejo consultivo de mujeres de San José de Cúcuta - Espacio Autónomo quienes hacen parte de organizaciones, grupos y redes de mujeres que trabajan por los derechos de las mujeres en el municipio, quienes ostentan la calidad de consejeras consultivas del municipio, las cuales deberán ser elegidas para un periodo de 3 años y podrán ser reelegidas por una sola vez. Bajo la modalidad de cupo a proveer por cada uno de los siguientes sectores sociales del municipio para asumir su representación:

1. Representatividad de mujeres académicas y/o docentes
2. Representatividad de las Mujeres adultas mayores
3. Representatividad de las Mujeres ambientalistas
4. Representatividad de las Mujeres artistas
5. Representatividad de las Mujeres comerciantes y productoras
6. Representatividad de las Mujeres con discapacidad
7. Representatividad de las Mujeres cuidadoras de familiares con discapacidad
8. Representatividad de las Mujeres de movimientos estudiantiles
9. Representatividad de las Mujeres de organizaciones sociales que trabajen por la garantía de los derechos humanos.
10. Representatividad de las Mujeres diversas: Trans, lesbianas, bisexuales
11. Representatividad de las Mujeres en ejercicio de prostitución
12. Representatividad de las Mujeres firmantes del acuerdo de paz
13. Representatividad de las Mujeres jóvenes
14. Representatividad de las Mujeres migrantes y/o retornadas.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0 2 8 2

FECHA

2 8 DIC 2023

PÁGINA

5 de 14

15. Representatividad de las Mujeres negras
16. Representatividad de las Mujeres representantes de la Red de movilización feminista
17. Representatividad de las Mujeres rurales
18. Representatividad de las Mujeres sobrevivientes de trata de personas

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - ESPACIO AUTÓNOMO. Son funciones del Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta - Espacio Autónomo, las siguientes:

- A. Desarrollar recomendaciones frente a los procesos de formulación, aprobación, implementación, ejecución, evaluación y seguimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- B. Analizar los principales factores que afectan el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad para formular propuestas y recomendaciones a la Secretaría de Equidad de Género y a la Administración Municipal
- C. Elevar consultas acerca de las gestiones de la Administración Municipal en desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- D. Presentar propuestas y formular recomendaciones que promuevan la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, diferencial y de género en las políticas públicas sectoriales.
- E. Considerar y analizar las propuestas y sugerencias de las mujeres y las organizaciones de mujeres acerca de sus necesidades e intereses y presentarlas ante las entidades municipales, el Ministerio Público y Organismos de Control.
- F. Formular propuestas y sugerencias que promuevan la articulación del sector público municipal, las organizaciones y redes de mujeres y la vinculación de otros sectores a favor de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- G. Realizar el proceso de control social a la administración municipal que implementa la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito.
- H. Realizar informes a la ciudadanía sobre las actividades desarrolladas en el Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta.
- I. Formular su plan de acción.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0 2 8 2	FECHA	2 8 DIC 2023	PÁGINA	6 de 14

J. Establecer un reglamento interno, el cual corresponderá a la plenaria del espacio definirlo y aprobarlo teniendo en consideración los parámetros de funcionamiento y el quórum decisorio definidos en el presente decreto

ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA, SESIONES Y TOMA DE DECISIONES. El Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta- Espacio Autónomo definirá sus propias comisiones y sesiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, establecerá sus propios mecanismos de articulación con otras instancias, espacios, grupos, organizaciones y redes de mujeres. Las decisiones serán acordadas por las consejeras consultivas en su reglamento

ARTÍCULO 7. ACTAS. De las comisiones y sesiones de trabajo se levantarán actas, las cuales reposarán en el archivo de gestión de la Secretaría de Equidad de Género del municipio de San José de Cúcuta, ya sea físico o digital.

ARTÍCULO 8. ARTICULACIÓN Y SECRETARÍA DEL ESPACIO AUTÓNOMO. El Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta - Espacio Autónomo designará a una consejera consultiva para hacer la coordinación y articulación que se requiera entre las consejeras consultivas, el espacio ampliado y la mesa coordinadora. Asimismo, designará a una consejera consultiva como secretaria del espacio. En el reglamento interno del espacio autónomo se definirá el mecanismo de escogencia de la consejera consultiva coordinadora/articuladora y de la consultiva que ejercerá la secretaría del espacio, así como del periodo en que desarrollarán estos roles.

ARTÍCULO 9. INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA- ESPACIO AMPLIADO. El Espacio Ampliado está conformado por las consejeras del Espacio Autónomo de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del presente decreto y las autoridades administrativas del municipio de San José de Cúcuta. Los integrantes que representan las autoridades administrativas del municipio de San José de Cúcuta en el espacio ampliado son:

1. El alcalde o alcaldesa de San José de Cúcuta o su delegada, quien lo presidirá.
2. La Secretaria o el Secretario de Equidad de Género o su delegado.
3. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
4. El Director del Departamento Administrativo de Bienestar Social o su delegado.
5. El Secretario de Educación o su delegado.
6. El Subsecretario de Desarrollo de la Juventud o su delegado.
7. El Secretario de Posconflicto y Cultura de Paz o su delegado.



DECRETO N.º. **0282**

FECHA

28 DIC 2023

PÁGINA

7 de 14

8. El Secretario de Vivienda o su delegado.
9. El Secretario de Salud o su delegado.
10. El Secretario de Banco del Progreso o su delegado.
11. El Secretario de Gobierno o su delegado.
12. El Secretario de Cultura y Turismo o su delegado.
13. El Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
14. El Secretario de Seguridad Ciudadana o su delegado.
15. El Secretario de Tránsito y Transporte o su delegado.
16. El Coordinador de Casa de Justicia o su delegado.
17. Un representante de las Comisarías de Familia de San José de Cúcuta.
18. El Director del Centro Tecnológico de Cúcuta o su delegado.

ARTÍCULO 10. INVITADOS PERMANENTES. Serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta en el Espacio Autónoma y Espacio Ampliado las siguientes entidades:

1. Procuraduría General de la Nación
2. Defensoría del Pueblo
3. Organismos de Cooperación Internacional
4. Instituciones de Educación Superior

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA-ESPACIO AMPLIADO. Son funciones del Espacio Ampliado, las siguientes:

- A. Presentar en sus sesiones, los resultados y avances de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y sus estrategias, en especial aquellas relacionadas con la transversalización y territorialización.



- B. Realizar el análisis y discusión de las gestiones realizadas por sus integrantes en torno a la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así como de problemáticas que se consideren relevantes respecto de la misma o sus enfoques.
- C. Realizar procesos de control y evaluación de impactos acordes con la competencia de sus integrantes.
- D. Realizar recomendaciones y establecer compromisos que favorezcan el cumplimiento efectivo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- E. Fortalecer a través de su labor, los procesos de gestión pública del municipio, el control social y la participación y representación de las mujeres en la ciudad.
- F. Establecer un Plan de Trabajo al inicio de cada año, el cual debe ser propuesto por la Secretaría Técnica y aprobado por quien preside la instancia.
- G. Aprobar el reglamento interno del espacio, el cual propondrá y presentará la secretaria técnica en la primera sesión del año.
- H. Se podrán realizar modificaciones al reglamento, cuando se consideren necesarias, a solicitud de las y los integrantes del espacio ampliado en una sesión convocada específicamente para este tema.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta - espacio ampliado elaborará un informe de gestión trimestral, el cual será publicado el último día hábil de cada periodo en el sitio web creado para este fin. El informe del primer trimestre se publicará el último día hábil de abril, el segundo el último día hábil de julio, el tercero el último día hábil de octubre y el cuarto, a más tardar el último día hábil de enero de la siguiente vigencia. Su publicación deberá permanecer para consulta en la página web de la Secretaría de Equidad de Género.

ARTÍCULO 12. SESIONES DEL ESPACIO AMPLIADO. El Consejo Consultivo De Mujeres De San José de Cúcuta - Espacio Ampliado sesionará en pleno dos (2) veces al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera. Las sesiones extraordinarias se convocarán para temas que se consideren urgentes y que requieran ser abordados antes de la próxima sesión ordinaria.

PARÁGRAFO 1. Sesiones. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar en forma presencial, virtual o semipresencial (de forma presencial y virtual).

PARÁGRAFO 2. Convocatorias. A las sesiones ordinarias y extraordinarias se convocará mediante comunicación oficial, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

PARÁGRAFO 3. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones ordinarias o extraordinarias se acompañarán del orden del día, los documentos técnicos necesarios y la metodología de trabajo.



ARTÍCULO 13. QUÓRUM DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - ESPACIO AMPLIADO. Hay quórum deliberatorio cuando estén presentes o conectados de forma virtual o semipresencial (presencial y virtual), mínimo la mitad de las y los integrantes del Espacio Ampliado. Hay quórum decisorio cuando estén presentes o conectados de forma virtual o semipresencial la mitad más uno de las y los integrantes del Espacio Ampliado.

PARÁGRAFO. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria o extraordinaria no hay quórum deliberatorio, la sesión será aplazada. Los y las asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar y se hará la respectiva convocatoria máximo a los dos (2) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

ARTÍCULO 14. ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE SAN JOSE DE CUCUTA- ESPACIO AMPLIADO. De las sesiones realizadas del Espacio Ampliado, la secretaria técnica levantará las actas respectivas, numeradas de forma secuencial y por cada año. En ellas se consignarán las decisiones acordadas, los compromisos adquiridos y las tareas programas de cada sesión, así como los documentos anexos que las sustentan. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, la secretaria técnica enviará a las y los integrantes de la instancia el acta respectiva, a través de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. La secretaria técnica dispondrá de dos (2) días hábiles para resolver e incluir los aportes y presentar el acta final. De no presentarse observaciones al acta, se tendrá por aprobado su contenido y se procederá a su firma por la presidenta o el presidente y por la secretaria o secretario técnico de la instancia.

De las sesiones suspendidas o canceladas, la Secretaría Técnica elaborará el acta respectiva, dejando registrado el motivo o la causa que originó dicho evento.

ARTÍCULO 15. MECANISMO DE COORDINACIÓN. La Mesa coordinadora es el mecanismo de interlocución acordado entre la Secretaría de Equidad de Género y las consejeras consultivas para la articulación y el seguimiento a los compromisos derivados del Espacio Ampliado y las mesas de trabajo realizadas por las consejeras consultivas con los sectores de la administración. Asimismo, se concretarán las acciones necesarias para el desarrollo de la instancia.

ARTÍCULO 16. INTEGRANTES DE LA MESA COORDINADORA. La Mesa Coordinadora está integrada por la Secretaría de Equidad de Género y 6 consejeras consultivas del espacio autónomo, escogidas de acuerdo al reglamento interno de este espacio

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA MESA COORDINADORA. Son funciones de la Mesa Coordinadora, las siguientes:

- a. Sesionar de manera ordinaria una vez al mes para resolver consultas, hacer recomendaciones y coordinar acciones que coadyuven al objeto y funciones de la instancia.
- b. Concertar la agenda, los temas y la preparación para las sesiones del Espacio Ampliado.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO			Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0 2 8 2	FECHA	2 8 DIC 2023	PÁGINA	10 de 14

- c. Planear, organizar, ejecutar y retroalimentar la gestión que desarrolla el Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta.
- d. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones del Espacio Ampliado.
- e. Apoyar técnicamente al Espacio Autónomo en las actividades que se requieran para su funcionamiento.

ARTÍCULO 18. SESIONES DE LA MESA COORDINADORA. La Mesa coordinadora sesionará ordinariamente según lo acordado entre la Secretaría de Equidad de Género y las consejeras consultivas designadas por el Espacio Autónomo. Las sesiones extraordinarias se convocarán para temas que se consideren urgentes y que requieran ser abordados antes de la próxima sesión ordinaria.

PARÁGRAFO 1. Sesiones. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán hacer de forma presencial, virtual o semipresencial (presencial y virtual).

PARÁGRAFO 2. Convocatorias. A las sesiones ordinarias y extraordinarias se convocará mediante correo electrónico o comunicación oficial enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

PARÁGRAFO 3. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones ordinarias o extraordinarias se acompañarán del orden del día, los documentos técnicos necesarios y la metodología de trabajo.

ARTÍCULO 19. QUÓRUM DE LA MESA COORDINADORA. Hay quórum deliberatorio en la mesa coordinadora cuando estén presentes o conectados de forma virtual o semipresencial (presencial y virtual), mínimo la mitad más uno de las y los integrantes.

Hay quórum decisorio cuando estén presentes o conectados de forma virtual o semipresencial la mitad más uno de las y los integrantes de la mesa coordinadora.

PARÁGRAFO 1. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria o extraordinaria no hay quórum deliberatorio, la sesión será aplazada. Los y las asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar y se hará la respectiva convocatoria máximo a los dos (2) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

PARÁGRAFO 2. Si citada la sesión, no hay quórum deliberatorio, se convocará al mes siguiente de la fecha definida en el Parágrafo 1.

ARTÍCULO 20. ACTAS DE LA MESA COORDINADORA. De las sesiones realizadas en la Mesa coordinadora, la secretaría técnica levantará las actas respectivas, numeradas de forma secuencial y por cada año. En ellas se consignarán las decisiones acordadas, los compromisos adquiridos y las tareas programas de cada sesión, así como los documentos anexos que las sustentan.



Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, la secretaría técnica enviará a las integrantes de la Mesa el acta respectiva, a través de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si en este tiempo no se reciben observaciones, se entenderá aprobada el acta. La secretaría técnica dispondrá de dos (2) días hábiles para resolver e incluir los aportes y presentar el acta final.

De no presentarse observaciones al acta, se tendrá por aprobado su contenido y se procederá a su firma por la Secretaria de Equidad de Género.

De las sesiones suspendidas o canceladas, la secretaría técnica elaborará el acta respectiva, dejando registrado el motivo o la causa que originó dicho evento.

ARTÍCULO 21. REGLAMENTO INTERNO DE LA MESA COORDINADORA. La Mesa Coordinadora contará con un reglamento interno, el cual será presentado por la Secretaría Técnica de la Secretaría de Equidad de Género. Se podrán realizar modificaciones al reglamento, cuando se consideren necesarias, a solicitud de las y los integrantes de la Mesa, para lo cual se discutirán los cambios propuestos en una sesión convocada específicamente para este tema.

CAPÍTULO III PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 22. PRESIDENCIA. La Presidencia del Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta será ejercida por la Alcaldesa o el Alcalde del municipio San José de Cúcuta o su delegada o delegado de nivel directivo o asesor, cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión de la instancia conforme a su objeto y funciones. Además, tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas, entre ellos el reglamento interno.
- b. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
- c. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
- d. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
- e. Promover la gestión pública articulada entre el municipio y sus sectores, así como con la región y la Nación.
- f. Suscribir el informe de gestión de la instancia.
- g. Coordinar con la Secretaría Técnica, la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- h. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO			Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0 2 8 2	FECHA	2 8 DIC 2023	PÁGINA	12 de 14

ARTÍCULO 23. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta será ejercida por la Secretaría de Equidad de Género del municipio San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 24. OBJETO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta tiene por objeto coordinar su funcionamiento y garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades.

Para ello tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer, socializar y convocar a debate y aprobación el reglamento interno de la instancia.
- b. Convocar por solicitud del presidente o presidenta del Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Proponer y someter a aprobación de las y los integrantes el orden del día para las sesiones.
- d. Verificar el quórum para las sesiones.
- e. Diseñar la propuesta del Plan Anual de Trabajo de la instancia junto con sus integrantes y hacer seguimiento al Plan aprobado.
- f. Recopilar las propuestas de las y los integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta para su discusión y aprobación, y registrar las decisiones adoptadas en las sesiones plenarios del mismo.
- g. Realizar el seguimiento a las recomendaciones y conceptos emitidos por el Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta y analizar y compilar en documentos los productos propios de las evaluaciones que se hagan a la gestión de la instancia.
- h. Articular las actividades necesarias para el desarrollo del Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta.
- i. Coordinar las actividades entre el Espacio Autónomo y las instancias municipales que tengan relación con las funciones de esta instancia consultiva.
- j. Realizar la publicación de actos administrativos, reglamento interno, actas, informes, y demás documentos que produzca el Espacio Ampliado para conocimiento de sus integrantes y de las personas interesadas, a través de los medios que se determinen para tal propósito.
- k. Custodiar y gestionar el archivo de la instancia.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0282	FECHA	28 DIC 2023	PÁGINA	13 de 14

- l. Convocar de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes de mujeres, teniendo en cuenta sus diferencias y diversidad, para hacer parte del Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta.
- m. Realizar el proceso de elección de las mujeres integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta.
- n. Apoyar técnicamente al espacio autónomo en el seguimiento y la evaluación a la Administración Municipal en relación con la implementación de las propuestas y recomendaciones realizadas por este espacio, en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- o. Las demás necesarias para el funcionamiento de la instancia.

CAPÍTULO IV
PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS REPRESENTANTES DE LAS CIUDADANÍAS FEMENINAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA-CONSEJERAS CONSULTIVAS

ARTÍCULO 25. CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN. La Secretaría de Equidad de Género convocará de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes de mujeres para hacer parte del Consejo Consultivo de Mujeres de San José de Cúcuta. La convocatoria a elecciones estará acompañada de un proceso de información sobre el carácter de esta instancia y sus funciones. Así como de los requisitos de inscripción de las organizaciones, grupos y redes de mujeres, quienes inscribirán a las candidatas por derechos, territorio y diferencias y diversidad. Igualmente, se incluirá el procedimiento para la elección.

ARTÍCULO 26. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN. La elección de las mujeres integrantes del Consejo Consultivo se realizará luego de la convocatoria a que se refiere el artículo anterior, en concordancia con las representaciones establecidas en el presente Decreto. La Secretaría de Equidad Género coordinará el proceso de elección, establecerá sus lineamientos y garantizará que su desarrollo sea transparente.

PARÁGRAFO 1. La elección de las representantes al Consejo Consultivo tendrá en consideración como mínimo que hagan parte de una organización, grupo o red de mujeres que trabaje por los derechos de las mujeres. De igual manera, se aplicarán los mismos requisitos para elegir, lo cual implica que las electoras serán parte de organizaciones, grupos o redes de mujeres que trabajan por los derechos de las mujeres. Estos requisitos se aplicarán para el proceso de votación y en todos los casos será contabilizado como un solo voto por organización inscrita y habilitada para votar, según los requisitos definidos por la Secretaría de Equidad de Género.

PARÁGRAFO 2. Las elecciones de las representantes por los derechos establecidos en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, por las diferencias y la diversidad de las mujeres y por los territorios, tendrán como principio orientador lo establecido en el Parágrafo 1, que las organizaciones, grupos y redes postuladas realicen trabajo con arraigo local y/o municipal por el respectivo derecho, por las diferencias, diversidad y por el territorio.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0282

FECHA

28 DIC 2023

PÁGINA

14 de 14

PARÁGRAFO 3. Ante la ausencia definitiva de cualquiera de las representantes del Consejo Consultivo será asumida por la segunda en votación, quien tendrá voz y voto y cumplirá el periodo restante. En el caso de no presentarse una segunda en votación, se definirá conforme al reglamento interno del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 27. PERÍODO DE LA CONSEJERA CONSULTIVA. El periodo de la consejera consultiva será de tres (3) años, contados a partir de su posesión. Las consejeras consultivas que aspiren a continuar en un segundo periodo (de 3 años), deberán en todo caso postularse como candidatas durante el proceso de elección de un nuevo Consejo Consultivo y ser elegidas.

PARÁGRAFO. Las consejeras consultivas en ningún caso podrán ejercer su carácter de representante en el Consejo Consultivo por más de dos periodos consecutivos, es decir, no podrán sobrepasar los 6 años.

ARTÍCULO 28. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

TANIA AGUDELO SEDANO
Secretaria De Equidad De Género

Proyectó: Jordy Aníbal Gómez Rey Contratista de Apoyo Jurídico de la Secretaria de Equidad de Género
Walter Edgardo Ramírez Albarracín Contratista Secretaria de Equidad de Género.

Revisó: Alejandra Aragón Arias-Contratista de política pública.

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Tania Agudelo Sedano-Secretaria de Despacho de Equidad de Género.